



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00306 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER HURTADO SUÁREZ Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 13 de noviembre de 2019¹, procede el despacho a señalar como fecha para llevar a cabo los testimonios e interrogatorios decretados en proveído del 18 de septiembre de 2019², el día 10 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.

Se recuerda a las partes que la citación de los testigos estará a cargo de quien solicitó la prueba conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C, aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A, para lo cual deberá informar a la secretaría si requiere elaboración de oficio citatorio, cuya entrega deberá ser gestionada, en todo caso, por el interesado. A su vez, frente a los interrogatorios de parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 71 del C.P.C., la citación de los absolventes corresponde a sus apoderados.

Asimismo, en caso que para la fecha en que deban comparecer cualquiera de los testigos, las partes e intervinientes o sus apoderados a fin de rendir las declaraciones y absolver los interrogatorios correspondientes, y se encuentren en una ciudad distinta a la sede de este Tribunal, deberán informar con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha programada tal circunstancia, a fin de realizar la misma a través del sistema de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 95 de la Ley 270 de 1996 -Ley Estatutaria de la Administración de Justicia³. En caso de

¹ Fol. 436-437

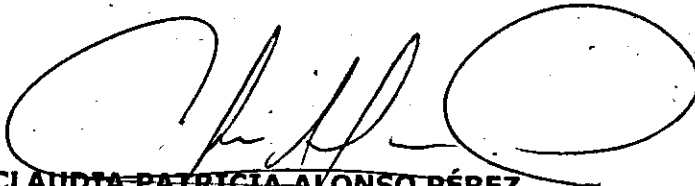
² Fol. 350-353

³ "Artículo 95. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones (...)."

requerirse, por secretaría coordínese la logística pertinente e indíqueseles el lugar al que deberán acercarse en la fecha antes mencionada.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada